

ANEXO 6

DIETAS MÍNIMAS FIJAS

DESDE 01 DE MARZO 1989 AL 28 DE FEBRERO 1990

BALEARES

	Mallorca	1.563 pts
a) Dieta Residente	Ibiza y Formentera	2.686 "
	Menorca	2.126 "
b) Dieta desplazados temporalmente a Ibiza y Formentera		3.778 "
c) Dieta desplazados temporalmente a Menorca		3.216 "
d) Dieta Grande		2.319 "

CATALUÑA

a) Dieta Residente hasta 60 Km.	1.563 "
b) Dieta Grande	2.319 "

CANARIAS

a) Dieta Residente hasta 25 ka.	952 "
b) Dieta Grande	2.122 "
c) Dieta trasladados a las Palmas (de Tenerife)	2.402 "
d) Dieta desplazados a otras islas	2.703 "
e) Todo trabajador si va de una isla a otra temporalmente durante el primer mes, se le aumentará 105 pesetas por día a la dieta de origen. Esta sobre-dieta irá a compensación del abono de alojamiento durante esos días.	

CENTRO

a) Dieta Residente hasta 70 ka.	1.149 "
b) Dieta Provincia litoral	2.302 "
c) Dieta Provincia no litoral	2.082 "

NOROCCIDENTE

a) Dieta Residente hasta 50 ka.	1.726 "
b) Dieta Grande	2.470 "
c) Dieta Grande personal sin centro fijo, fuera de su provincia o mas de 100 Km.	2.639 "

DIETA FUERA DE LA DELEGACION

Todo el personal que se encuentra desplazado fuera de su Delegación percibirá una Dieta de	3.210 "
--	---------

ANEXO 7

Igualación

A partir del 1 de Marzo de 1990, la Empresa en concepto de igualación según acuerdo del presente convenio, aportará a las distintas Delegaciones las cantidades y los conceptos que se reflejan a continuación, sin que puedan superar en ningún caso a los correspondientes de la Delegación Noroeste, a los que se igualarán el 3er año de vigencia.

CANARIAS. - 4.601 pesetas por persona y mes, incrementadas en las tablas salariales. (Por 12 mensualidades).

BALEARES. - 1.966 pesetas por persona y mes, incrementadas en las tablas de antigüedad. (Por 16 mensualidades).

CENTRO. - 2.820 pesetas por persona y mes, incrementadas en las tablas de antigüedad. (Por 16 mensualidades).

BARCELONA. - 1.933 pesetas por persona y mes, incrementadas en las tablas de antigüedad (Por 16 mensualidades).

OTRAS ACTIVIDADES. - 2.820 pesetas por persona y mes, incrementadas en las tablas de antigüedad. (Por 16 mensualidades).

A partir del 1 de Marzo de 1991, los conceptos económicos contemplados en el Anexo 3 que corresponde a tablas salariales, pagas extraordinarias y antigüedad, se igualarán en su totalidad a las de la Delegación Noroeste, manteniéndose los Pluses Extrasalariales vigentes en cada Delegación.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25707 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una centralita telefónica privada, digital, marca «Ericsson», modelo BCS 150, fabricada por «Ericsson Business Communications», en Karlkrona (Suecia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (INTELSA), con domicilio social en la calle Torres Quevedo, 2, municipio de Leganés, provincia de Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada digital, fabricada por «Ericsson Business Communications», en su instalación industrial ubicada en Karlkrona (Suecia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 89034007, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA-89/856/ME-6254, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación god-0018, y fecha de caducidad del día 26 de junio de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1990.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Capacidad máxima. Unidades: Número de (líneas + extensiones).

Segunda. Descripción: Tipo de conmutación.

Tercera. Descripción: Configuración geográfica.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ericsson», modelo BCS 150.

Características:

Primera: 40 + 150.

Segunda: Temporal.

Tercera: No distribuable.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

25708 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 6 de abril de 1987, que homologa aparatos telefónicos, tipo Teide, fabricados por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en Málaga.

Vista la petición presentada por la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 6 de abril de 1987 por la que se homologan aparatos telefónicos, tipo Teide, sea aplicable al modelo 7CM-82003A;